

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 37º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

40a. sesión plenaria  
30 de julio de 1992

#### 1992/16. La mujer palestina: situación y asistencia

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>35</sup> y las notas del Secretario General<sup>36</sup> sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>31</sup>, en particular el párrafo 260,

*Recordando también* sus resoluciones 1988/25, de 26 de mayo de 1988, 1989/34, de 24 de mayo de 1989, 1990/11, de 24 de mayo de 1990, y 1991/19, de 30 de mayo de 1991,

*Profundamente alarmado* ante el empeoramiento de la situación de las mujeres y los niños palestinos que viven en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, como resultado de las constantes violaciones israelíes de los derechos humanos de los palestinos y de las medidas de opresión, como castigos colectivos, toques de queda, demolición de viviendas, clausura de escuelas y universidades, deportaciones, confiscación de tierras y actividades de asentamiento que son ilícitas y están en contravención de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>37</sup>,

1. *Reafirma* que el mejoramiento básico de las condiciones de vida de las mujeres palestinas, su adelanto, su plena igualdad y la capacidad de valerse de sus propios medios únicamente pueden alcanzarse mediante el fin de la ocupación israelí y la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino;

2. *Pide* que Israel, la Potencia ocupante, acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y que respete las disposiciones del Convenio;

3. *Pide también* que se ponga término a la violación israelí de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluido el cese inmediato de las actividades de reasentamiento israelíes que son perjudiciales para las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten asistencia a las mujeres palestinas que viven en el territorio palestino ocupado para crear industrias en pequeña escala y para instituir centros de formación profesional y de asesoramiento jurídico;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que supervise la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, que se refiere a la asistencia a las mujeres palestinas;

6. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por supervisar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de expertos enviada a Jordania y la República Árabe Siria para investigar la condición de las mujeres y los niños palestinos<sup>38</sup>, a fin de mejorar la situación de las mujeres y los niños palestinos;

7. *Pide también* al Secretario General que estudie la situación de las mujeres y los niños palestinos en el territorio palestino ocupado y en los campamentos de refugiados, y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones un informe sobre el particular para cuya preparación se utilicen todas las fuentes disponibles.

40a. sesión plenaria  
30 de julio de 1992

#### 1992/17. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con agrado* el hecho de que actualmente 112 Estados sean partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>34</sup>,

*Observando* la importancia de la función de supervisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recientemente demostrada en su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada en su 11º período de sesiones<sup>39</sup>,

*Recordando* su resolución 1991/25, de 30 de mayo de 1991, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el apoyo al Comité,

*Preocupado* ante el hecho de que la duración del período de sesiones anual del Comité, que es considerablemente menor que la de los períodos de sesiones de otros órganos creados en virtud de tratados, haya impedido el oportuno examen por el Comité de muchos de los informes presentados por los Estados partes en la Convención,

*Observando con preocupación* que la Convención es el instrumento de derechos humanos respecto del cual se han formulado más reservas, y acogiendo con agrado la decisión de algunos Estados partes de retirar sus reservas,

1. *Apoya* la petición formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se le asigne tiempo adicional para sus reuniones y apoya también la propuesta de que el 12º período de sesiones del Comité sea de tres semanas de duración<sup>40</sup>;

2. *Recomienda* que se asignen tres semanas a cada período de sesiones subsiguiente hasta que el Comité elimine el atraso en el examen de los informes;

3. *Apoya firmemente* la Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones y exhorta a los Estados partes a que preparen sus informes de conformidad con ésta y otras recomendaciones generales del Comité;

4. *Acoge con beneplácito* otras recomendaciones generales aprobadas por el Comité en sus anteriores períodos de sesiones;

5. *Insta* al Secretario General a que prosiga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité.

40a. sesión plenaria  
30 de julio de 1992